D

e tiempo atrás los auditores han influido significativamente en la redacción y aplicación de los estándares de contabilidad y de información financiera. Para poder opinar si una entidad ha dado o no cumplimiento a un estándar, deben interpretar la regla y comparar su interpretación con la forma como la organización la haya aplicado. Puesto que si no hay acuerdo entre el preparador y su auditor, este emitirá una salvedad o negará su opinión, lo conveniente es ponerse de acuerdo. Así los auditores tienen una intervención importante en la aplicación de los estándares. Por otra parte, los emisores de estándares consideran, con razón, que los auditores tienen una voz muy autorizada cuando se pronuncian sobre los proyectos de disposiciones (*exposure draft*). En más de una ocasión ha sido posible comprobar que concepciones descritas en las normas de auditoría, han sido recogidas en los estándares de contabilidad y de información financiera. Aquellos para los cuales su bibliografía es solo los documentos producidos por los emisores de estándares, no advierten esta influencia, descrita y estudiada en los textos universitarios y en los ensayos que resultan de la investigación científica.

Como es más fácil de advertir, los estándares de contabilidad y de información financiera influyen en los estándares de aseguramiento y en los de los servicios relacionados. Cada uno de aquéllos supone un esfuerzo del practicante, quien planea y ejecuta acciones con relación a ellos. Recientemente tenemos un caso que ilustra esta interacción.

Como se recordará, IASB emitió el [IFRS 9](http://eifrs.ifrs.org/eifrs/bnstandards/en/2015/ifrs09.pdf). “(…) *In July 2014 the IASB issued the completed version of IFRS 9. The IASB made limited amendments to the classification and measurement requirements for financial assets by addressing a narrow range of application questions and by introducing a ‘fair value through other comprehensive income’ measurement category for particular simple debt instruments. The IASB also added the impairment requirements relating to the accounting for an entity’s expected credit losses on its financial assets and commitments to extend credit. A new mandatory effective date was also set.* (…)”.

Ahora, el IAASB pretende desarrollar un [proyecto para mejorar la sección 540 de los estándares de auditoría](http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-ISA-540-Project-Proposal.pdf) “*Auditing accounting estimates, including fair value accounting estimates, and related disclosures*”. Los trabajos preparatorios han permitido concluir que, teniendo en cuenta las determinaciones que constan en el IFRS 9, hay que adelantar una reforma general de aquella disposición y no solamente adoptar reglas para la auditoría de las entidades financieras. La complejidad de las estimaciones que deberán hacer las grandes empresas y el uso de datos externos a la respectiva entidad, son algunos de los asuntos que deberá abordar la reforma de la sección 540.

La influencia de la revisoría fiscal en la regulación y observancia de las normas de contabilidad es proverbial. Los mejores contadores suelen ser revisores.

*Hernando Bermúdez Gómez*